



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.18 DE 2025**

“Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo No.01 del 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el
Acuerdo 028 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que por expresa disposición del artículo 69 de la Constitución Política, la Universidad de Sucre es un ente público autónomo que cuenta con la facultad de darse sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley;

Que el Artículo 125 de la Constitución Política, consagra: Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley;

Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (...).”

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política el sistema de nombramiento de los funcionarios está determinado en la misma Constitución y en la ley; y los empleos en los órganos y entidades del Estado por regla general son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley;

Que el Decreto 1083 de 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, compila en un sólo cuerpo normativo los decretos reglamentarios vigentes de competencia del sector de la función pública. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él;

Que, La Universidad de Sucre, como entidad autónoma y de régimen especial, estableció en su Plan de Desarrollo Institucional 2023-2032, en la Línea Estratégica 4 **Gobernanza para el fortalecimiento institucional**, las estrategias e insumos que permiten encaminar la institución hacia la sostenibilidad administrativa y financiera, para el desarrollo adecuado de sus funciones misionales y servicios transversales. El Pilar Nro.9. de esta línea, **Arquitectura organizacional moderna para una gestión institucional racional, eficiente y sistematizada**, contempla a su vez, el objetivo estratégico de **Optimizar el modelo administrativo organizacional y financiero, como respuesta a las necesidades del crecimiento institucional**, lo que busca la consolidación de las capacidades institucionales para la gestión del desarrollo;

Que, dentro de la educación superior existen distinciones, dentro de las cuales me permito destacar:

- Nivel Técnico Profesional (relativo a programas Técnicos Profesionales).
- Nivel Tecnológico (relativo a programas tecnológicos).
- Nivel Profesional (relativo a programas profesionales universitarios).

Que, Atendiendo a las facultades conferidas la Universidad de Sucre, el Consejo Superior Universitario, mediante el Acuerdo 01 de 2012, “Por el cual se modifica el Manual de Funciones, Requisitos, Equivalencias y Competencias Laborales para los empleos públicos de la Planta de Personal de la Universidad de Sucre”, determinó su personal administrativo dentro de los



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.18 DE 2025**

“Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo No.01 del 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario”

cuales se encuentra: Secretaria Ejecutiva Código 4210 Grado 24, así:

MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN	
NIVEL	Asistencial
NATURALEZA DEL EMPLEO	Carrera administrativa
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Secretaria Ejecutiva
CÓDIGO	4210
GRADO	24
NÚMERO DE CARGOS	19
DEPENDENCIA	De acuerdo a requerimientos
CARGO DE JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa

Que, el cargo en comento exige como estudios y experiencia, lo siguiente:

EXPERIENCIA

- *Doce (12) meses de experiencia relacionada.*

ESTUDIOS

- *Diploma de bachiller*
- *CAP técnico del SENA en el área de Secretariado con una intensidad horaria superior a 2.000 horas ó Título técnico profesional en Secretariado Ejecutivo.*

Que, el Acuerdo 08 del 2025, modificó parcialmente el Acuerdo 01 del 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, para ajustar el mencionado cargo.

Que el artículo 2.2.2.4.6 del Decreto 1083 de 2015 establece como requisitos del nivel asistencial, para Grado 24 lo siguiente:

Aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria y seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral.

Que, dicha modificación no tuvo en cuenta lo preceptuado en el artículo 2.2.2.4.6 del Decreto 1083 de 2015, por lo cual se incurrió en un error;

Que, este acuerdo permite corregir y salvaguardar el acceso equitativo a oportunidades laborales y garantiza el aprovechamiento de talentos formados mediante modalidades que, si bien ya no se ofrecen, han sido históricamente validadas y reconocidas por su rigor y aporte al sector público;

Que, Atendiendo a las facultades conferidas la Universidad de Sucre, el Consejo Superior Universitario, mediante el Acuerdo 01 de 2012, “Por el cual se modifica el Manual de Funciones, Requisitos, Equivalencias y Competencias Laborales para los empleos públicos de la Planta de Personal de la Universidad de Sucre”, determinó su personal administrativo dentro de los cuales se encuentra: Secretaria Código 4178 Grado 14, así:

¶

MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN	
NIVEL	Asistencial
NATURALEZA DEL EMPLEO	Carrera administrativa
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Secretaria I
CÓDIGO	4178
GRADO	14
NÚMERO DE CARGOS	9
DEPENDENCIA	De acuerdo a requerimientos
CARGO DE JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.18 DE 2025**

“Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo No.01 del 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario”

Que, el cargo en comento exige como estudios y experiencia, lo siguiente:

EXPERIENCIA

- *Doce (12) meses de experiencia relacionada.*

ESTUDIOS

- *Diploma de bachiller*
- *CAP técnico del SENA en el área de Secretariado con una intensidad horaria entre 1.500 y 2.000 horas ó Título técnico profesional en Secretariado Ejecutivo.*

Que el artículo 2.2.2.4.6 del Decreto 1083 de 2015 establece como requisitos del nivel asistencial, para Grado 14 lo siguiente:

Aprobación de cinco (5) años de educación básica secundaria y seis (6) meses de experiencia laboral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.5.1. del decreto 1083 de 2015 y de acuerdo con las necesidades del servicio, se podrán prever la aplicación de equivalencias para el nivel asistencial;

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior, en sesión del 29 de agosto de 2025;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Modificar parcialmente el Acuerdo No.01 del 2012, expedido por el Consejo Superior Universitario, en lo concerniente al cargo de Secretaria / Secretario Ejecutiva (o), Código 4210 Grado 24, de la siguiente manera:

VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS:	EXPERIENCIA:
Aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria.	Seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral
VII. EQUIVALENCIA	
ESTUDIOS:	EXPERIENCIA:
Bachiller y CAP técnico del SENA en el área de Secretariado con una intensidad horaria superior a 2.000 horas ó Título técnico profesional en Secretariado Ejecutivo.	Seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral

ARTÍCULO 2o. Modificar parcialmente el Acuerdo No.01 del 2012, expedido por el Consejo Superior Universitario, en lo concerniente al cargo de Secretaria / Secretario, Código 4178 Grado 14, de la siguiente manera:

VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS:	EXPERIENCIA:
Aprobación de cinco (5) años de educación básica secundaria.	Seis (6) meses de experiencia laboral



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.18 DE 2025**

“Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo No.01 del 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario”

ARTÍCULO 3o. Deróguese el Acuerdo No.08 del dos (2) de mayo de 2025.

ARTÍCULO 4o. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2025.

(Original firmado por)
LUIS MANUEL ORTEGA CARDOZO
Presidente (e) del Consejo Superior

(Original firmado por)
JUAN CARLOS VERGARA MONTES
Secretario del Consejo Superior

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyecto	Harold Rodríguez Navarro	Director División de Recursos Humanos	Original firmado Harold Rodríguez Navarro
Revisó	Juan Carlos Vergara	Secretario General	Original firmado Juan Carlos Vergara
Aprobó	Luis Manuel Ortega Cardozo	Presidente (e) de Consejo Superior	Original firmado Luis Manuel Ortega Cardozo
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			